

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2010-00100

Vista la anterior solicitud de suspensión del proceso, se
RESUELVE:

Con fundamento en el art. 170 numeral 3 del C.P.C., se decreta la suspensión del proceso hasta el **1º de julio de 2021**, a partir de la notificación por estado del presente auto.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3bf19c4b26e399e4ce325c3a03c1c66271bc470aee40cf1aafd505
676f8fe9a

Documento generado en 10/07/2020 02:47:11 PM